

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden número 396, dictada en 4 del pasado mes, para llevar a efecto lo dispuesto en Real decreto ley número 1.097 de 25 de Junio, daba instrucciones acerca del registro de las operaciones de cambio y acompañaba modelos de las diferentes partes de que ha de constar dicho registro.

Con objeto de hacer algunas aclaraciones de interpretación de la citada Real orden, adaptar en lo posible el Registro a la contabilidad de los Bancos y simplificar la inscripción de las operaciones, de manera que sin prescindir de ninguna de las declaraciones esenciales se reduzca al mínimo el trabajo de las entidades sujetas a la obligación del Registro, a propuesta del Comité Interventor de los Cambios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Bancos, banqueros, Sociedades de todas clases y particulares que debidamente autorizados al efecto realicen operaciones de cambio y estén obligados por el artículo 8.º del Real decreto ley de 25 de Junio último a inscribirlas en un registro con arreglo a las normas señaladas en la Real orden de 4 del pasado mes, quedarán exentes de toda obligación análoga que haya sido impuesta por disposiciones anteriores, desde el momento en que comiencen a llevar el nuevo Registro.

2.º Los libros del nuevo Registro serán presentados para su formalización en la Secretaría del Comité Interventor de los Cambios (Banco de España), en Madrid o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, en provincias, para ser autorizados y sellados sin devengo de timbre ni derecho de ninguna clase.

3.º En el modelo de la primera parte del Registro se incluirán en la primera categoría las «Compras a vendedores no obligados a llevar Registro» y en la segunda categoría las «Compras a vendedores obligados a llevar Registro» haciendo la correspondiente salvedad también en el modelo de la segunda parte del Registro.

4.º Para la tercera parte del Registro se sustituirá el modelo número 3 que acompañaba a la Real orden de 4 de Julio por el adjunto, que lleva el mismo número, y las instrucciones en dicha Real orden establecidas serán modificadas con arreglo a las normas que a continuación se expresan.

En la tercera parte del Registro se inscribirán las siguientes operaciones.

a) Los cheques y efectos librados o emitidos en España y presentados en España al cobro, después de haber sido negociados en el extranjero. Los inferiores a 25.000 pesetas podrán ser agrupados para su inscripción.

b) Los cheques y efectos librados en el extranjero contra España, ya sea en pesetas o en moneda extranjera, recibidos para su cobro. Los Bancos inscribirán la cartera de dicha clase de papel, clasificando las remesas por países de procedencia y sólo detallarán el importe de los efectos cuya cuantía exceda de 100.000 pesetas, indicando el número de orden de la cuenta del librado, siempre que éste no se halle obligado a llevar Registro, número de orden que será siempre el mismo para cada cliente y que será el único distintivo de dichas cuentas al enviar la relación al Comité Interventor de los Cambios, puesto que en general no han de darse nombres, sino cuando sea impuesta esta obligación como sanción en casos especiales, según lo dispone el Real decreto ley de 25 de Junio.

c) Los cheques y efectos librados en el extranjero contra Bancos y banqueros establecidos en España. Cuando el importe del cheque o efecto sea superior a 100.000 pesetas se aplicará un número de orden al cliente libra-

dor. Los inferiores a 25.000 pesetas podrán ser agrupados por países de origen.

d) Las órdenes y transferencias en pesetas emanadas del extranjero. Cuando su importe sea superior a 100.000 pesetas se aplicará un número de orden al cliente del cual emanan. Las inferiores a 25.000 pesetas podrán ser agrupadas por países de origen.

Estas operaciones de la tercera parte deberán ser registradas:

Cuando se trate de las operaciones indicadas en los párrafos a) y c), por el Banco que debe hacer el pago.

En las indicadas en el párrafo b), por el Banco encargado de la presentación.

Cuando se trate de los efectos indicados en el párrafo d), por el Banco que ha de hacer el adeudo en cuenta.

También serán registradas las órdenes y transferencias a favor de extranjeros, emanadas de personas no obligadas a llevar Registro. A las que excedan de 100.000 pesetas se les aplicará el número de orden de la cuenta del beneficiario. Las inferiores a 25.000 pesetas podrán ser agrupadas por países de destino.

Las operaciones a plazos podrán ser registradas en el mismo Registro y forma que las operaciones al contado, siempre que en la casilla de observaciones se anote la duración del plazo.

5.º En las copias de las diferentes partes del Registro que sean enviadas al Comité Interventor de los Cambios en las fechas señaladas por la Real orden de 4 de Julio, se omitirán nombres, no constando sino los números de orden de las cuentas y en los casos taxativamente previstos.

6.º Los Bancos, banqueros y Sociedades que tengan Sucursales o Agencias en provincias, centralizarán el Registro de las operaciones de cambio que realicen aquéllas y las Centrales enviarán relaciones totales al Comité Interventor de los Cambios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Agosto de 1928.

P. D.,
AMADO

Señor...

MODELO NUMERO 3.

Número	Fecha	Naturaleza de la operación	NOMBRE del librado o del que efectúa la entrega	NOMBRE del cedente o del beneficiado	Sumas cobradas contra efectos procedentes del extranjero y cantidades recibidas para abono al extranjero																
					Inglaterra	Estados Unidos	Francia	Bélgica	Suiza	Alemania	Italia	Holanda	Escandinavia	Rusia	Argentina	Otros países					

El registro de sumas pagadas en pesetas podría establecerse en las siguiente forma:
Tercera parte (a).—Operaciones de pesetas con el extranjero.—Sumas cobradas en pesetas a favor del extranjero.

Tercera parte (b).—Operaciones de pesetas con el extranjero.—Sumas pagadas en pesetas por órdenes emanadas del extranjero por cheques librados en el extranjero contra España y por cheques librados y presentados en España al cobro, después de haber sido negociados en el extranjero.

El rayado de registro sería idéntico al del anterior, con excepción de las columnas 4.ª y 5.ª cuyos titulares serían:

Nombre del titular de la cuenta adeudada.—Nombre de los beneficiarios de las órdenes.
El enbezamiento de todas las columnas finales que emprenden los distintos países del extranjero sería el siguiente:

Sumas pagadas contra giros y órdenes procedentes del extranjero.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura

Dispuesto por Real orden circular de 8 del actual (*Diario Oficial* número 172) que esta Junta Central adquiere, por gestión directa, las prendas de vestuario que en la misma disposición se mencionan, y publicados los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta compra, con la Real orden circular de 21 del corriente (*Diario Oficial* número 183), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada al Ministerio de la Guerra, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de diez a doce y de las diecisiete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 8 de Septiembre próximo inclusive, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase 8.ª, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción a lo prevenido en la condición 5.ª del pliego de técnicas y al modelo que se inserta a continuación, y debiendo acompañar cédula personal o pasaporte de extranjería, certificado expedido por el Comité regulador de la Producción Industrial, que se cita en la 5.ª condición legal, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondiente al mes anterior al en que necesitan exhibirlo. Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra, por gestión directa, que se intenta, y deberán hacerse a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura.

Todas las prendas que se deseen adquirir habrán de ser, precisamente, de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas como regiones donde deseen entregar y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección y debidamente señalada cada prenda para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de

una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, fecha ... (o en la *Gaceta de Madrid* o en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid), para la adquisición de prendas de vestuario para el Ejército y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en Madrid

... trajes de lana kaki, para fuerzas a pie, compuestos de guerrera y pantalón, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada traje.

... trajes de lana kaki, para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y pantalón, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada traje.

Para entregar en Sevilla

... trajes de lana kaki, para fuerzas a pie, compuestos de guerrera y pantalón, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada traje.

Para entregar en

Para entregar en

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de ..., clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción Industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, el resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio para el retiro obrero y el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la sucursal de ..., justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas que ofrece proceden de las casas siguientes:

La tela kaki para trajes, de la fábrica de ...

Los botones, de ...

Los corchetes, de ...

(Firma y rúbrica)

Madrid, 23 de Agosto de 1928.

El General Presidente,
P. S.

(Firmado)

(E.—463)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí

Don Máximo Carazo, Teniente Alcalde del distrito de Chamberí de esta Corte,

Hago saber: Que por el mozo del actual reemplazo por este distrito, Andrés Bravo López, se solicita pró-

roga de primera clase, por ser hijo de madre abandonada y pobre, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años de Marcial Bravo Seragundegui, padre del indicado mozo, por el presente requiero a a todas las autoridades y a cuantas personas tengan noticias del ausente, para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El Teniente Alcalde,

M. Carazo

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos formado por la Comisión Permanente para el próximo año de 1929, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo que ordena el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, para oír reclamaciones.

Ajalvir, 12 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

Mariano Gallego Bravo

(Núm. 2.040)

ARANJUEZ

Terminado el apéndice o relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares de esta sitio, para el año de 1929, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, contados del 1 al 15 de Septiembre próximo, con el fin de ser examinados y presentar reclamaciones de agravio absoluto o corporativo.

Aranjuez, 20 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

Deodoro Valle

(Núm. 2.050)

ARAVACA

Formado y aprobado por la Junta pericial de esta Villa el apéndice al Registro Fiscal de riqueza urbana, para el próximo año de 1929, queda expuesto al público, en unión de las altas y bajas correspondientes, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aravaca, 16 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

José Guerra

ARROYOMOLINOS

El día 13 del próximo mes de Septiembre, a las horas que se expresan, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa, ante el señor Alcalde de la misma, o Delegado suyo, las subastas siguientes:

A las diez, del aprovechamiento de pastos de la «Dehesa boyal» durante el invierno de 1928 a 1929.

A las once, del aprovechamiento de pastos de primavera y verano en 1929 de dicha Dehesa.

A las doce, del aprovechamiento de caza menor en la misma Dehesa durante las épocas que la ley permite el ejercicio de este derecho en los años 1928 a 1929, 1929-30, 1930-31 y 1931 a 1932.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

Arroyomolinos, 20 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

Benigno Martín

(Núm. 2.043)

(E.—458)

EL ESCORIAL

Plantilla de los Empleados administrativos, técnicos y subalternos de este Ayuntamiento, que se forman en cumplimiento y a los efectos del artículo 6.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 14 de Mayo último.

Plantilla de empleados administrativos

Un Secretario Interventor.
Un Oficial mayor.

Plantilla de empleados técnicos

Un Médico Titular.
Un Inspector de Carnes.
Un Inspector de Higiene Pecuaria.
Un Farmacéutico.
Un Practicante.

Plantilla del personal subalterno

Un Jefe de recaudación de Arbitrios.
Un Alguacil.
Un Agente de Arbitrios.
Un Cabo de Serenos.
Un Agente de Sereno.

Las presentes plantillas fueron fijadas definitivamente y aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 27 de Junio último.

El Escorial, a 17 de Agosto de 1928,

El Secretario,

José Donate

(Núm. 2.045)

GUADALIX DE LA SIERRA

Plantillas del personal administrativo, subalterno y facultativo de este Ayuntamiento aprobadas por esta Corporación Municipal en sesión del día 4 de los corrientes, que se forman en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Número de orden, nombres y apellidos, cargos que desempeñan, fecha del nombramiento

1, D. Joaquín Santos Olalla, Secretario, 30 de Diciembre de 1913.—2, D. Valero Junco García, Depositario, 1.º de Mayo de 1922.—3, D. Cándido Nieto García, Auxiliar, 1.º de Julio de 1924.

PERSONAL SUBALTERNO

1, D. Mariano Gil García, alguacil, 15 de Abril de 1922.—2, D. Francisco Gil Rodríguez, pregonero, 15 de Abril de 1922.—3, D. Ildefonso Domingo Hernán, cartero, 1.º de Enero de 1910.

PERSONAL FACULTATIVO

1, D. Rafael Urizar Giménez, Médico, 30 de Agosto de 1922.—2, don Andrés Sanz Martín, Farmacéutico, 24 de Diciembre de 1927.—3, D. Gregorio Rodríguez Fuentes, Veterinario, 27 de Octubre de 1917.

Vacantes: Tres plazas de serenos municipales, no provistas en el concurso abierto por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos en el mes de Enero y año de 1927, ni tampoco provistas en propiedad por el Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, 14 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Joaquín Santos

El Alcalde,
Antonio Vargas
(Núm. 2.009)

NAVALCARNERO

Don Nicolás Guerrero de Toro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Real Villa de Navalcarnero,

Hago saber: Que para atender a las necesidades de los Capítulos correspondientes, la Comisión Municipal

Permanente, que tengo la honra de presidir, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se verifiquen las transferencias siguientes:

	PESETAS
Del Capítulo I artículo 3.º	2 983 02
Del Capítulo III artículo 1.º	2 025 —
Del Capítulo IV artículo 1.º	200 —
Del Capítulo VIII artículo 1.º	1.000 —
Del Capítulo X artículo 1.º	200 —
Total	6 408 02
	PESETAS
Al Capítulo I artículo 7.º	33 —
Al Capítulo I artículo 10.	350 —
Al Capítulo II artículo 1.º	400 —
Al Capítulo VI artículo 1.º	800 —
Al Capítulo XI artículo 1.º	4.565 02
Al Capítulo XI artículo 6.º	260 —
Total	6.408 02

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navalcarnero, a 21 de Agosto de 1928.

D. S. O.

Carlos de Arjona

Nicolás Guerrero de Toro

(O.—256)

Don Nicolás Guerrero de Toro, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Real Villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que la Comisión Municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de ayer, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación de un crédito de 17.063,22 pesetas con amputación al Capítulo I, artículos 6.º y 7.º, conceptos 1.º y 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Presupuesto ordinario del vigente ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de pago de cuotas al Tesoro, por el 10 por 100 del ingreso de pesas y medidas y aprovechamientos forestales, 20 por 100 del ingreso de propios, 1,20 por 100 del impuesto sobre pagos y resto del Contingente provincial, correspondientes a los ejercicios 1925 26 a 1927.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda Municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Navalcarnero, a 21 de Agosto de 1928.

D. S. O.

Carlos de Arjona

Nicolás Guerrero de Toro

(O.—255)

ROBLEDO DE CHAVELA

El día 2º de Septiembre próximo venidero tendrá lugar, en la Casa Consistorial de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, las subastas siguientes:

A las ocho, la de aprovechamiento de pastos, por un año forestal, del prado «Ontiveros», de estos Propios, para 15 cabezas de ganado vacuno, y tipo de 150 pesetas.

A las nueve, la de aprovechamiento de pastos, por año forestal, del prado «Almejón» de estos propios, para 15 cabezas de ganado vacuno o caballo, y tipo de 300 pesetas.

A las diez, la de aprovechamiento de pastos del monte denominado «Cerro de Robledillo», de estos Propios, por año forestal, para 200 cabezas lanaras, y tipo de 150 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de pastos del monte «Dehesa de Fuente Anguila», de estos Propios, parte no roturada, para 600 cabezas lanaras y 300 cabrío, desde que se haga entrega del monte hasta el día 30 de Abril de 1929, por el tipo de 4.000 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de pastos de la parte roturada de la «Dehesa de Fuente Anguila», de estos Propios, una vez levantadas las cosechas, desde que se haga entrega del monte hasta el día 30 de Septiembre de 1929, y tipo de 2.000 pesetas.

A las trece, la de aprovechamiento de pastos, por año forestal, del monte «Almenara», de estos Propios, para 400 cabezas lanaras y 400 cabrío, por el tipo de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de nueve a doce.

Las licitaciones se harán en pliego cerrado, en papel de la clase 8.ª, y con arreglo al modelo que se expresa a continuación, los que se podrán presentar cualquier día, y el de la subasta media hora antes de dar comienzo a la misma, habiendo hecho, previamente, el depósito del 5 por 100 en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Caso de no tener efecto alguna subasta, se celebrará la segunda diez días después, a la misma hora y bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

Robledo de Chavela, 18 de Agosto de 1928.

El Alcalde,

Antonio Esteban

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de ..., enterado del anuncio de subasta de ..., se comprometo a su adquisición por el precio de... (en letra) pesetas, y acepta todas las condiciones, tanto facultativas como económicas que se citan en el pliego de condiciones.

(Firma del proponente).

(E.—454)

TORREMOCHA DEL JARAMA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, acordó, por unanimidad, solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 5.000 pesetas para la construcción, con el auxilio del Estado, de un edificio para Escuela Nacional Mixta en esta localidad, quedando afecta, en garantía pignoratícia, una lámina de las inscripciones intransferibles del 80 por 100 de propios, perteneciente a este Ayuntamiento, cuyo capital nominal es de 35.190,59 pesetas, señalada con el número 5.311.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 y Real orden de 24 de Noviembre del mismo año, para oír las reclamaciones que se formulen por los vecinos, durante el plazo de diez días.

Torremocha del Jarama, a 14 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Angel Simón

El Alcalde,
Eleuterio Sanz
(Núm. 2.044)

VALDEAVERO

Don Hilario Sanz García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Valdeavero (Madrid).

Certifico: Que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 190, del día 10 del actual, se inserta el anuncio que copiado es como sigue:

Valdeavero, partido de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, D. Hilario Sanz García, Secretario del referido Ayuntamiento.

Certifico: Que en cumplimiento al artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional para el Régimen de los Empleados municipales de fecha 14 de Mayo de 1928, y en consonancia a lo dispuesto en el artículo 250 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, ha formado este Ayuntamiento la plantilla de los empleados que constituyen el personal facultativo y administrativo de esta Corporación, cuyos haberes satisface de fondos municipales y son los siguientes:

Número de orden, cargos, nombres y apellidos, sueldo o haber anual

1.º—Secretario, Hilario Sanz García, 3.000 pesetas, con un quinquenio.

2.º—Aguacil-obrero, Celedonio de la Riva Ortega, 912,50 pesetas.

3.º—Médico titular, Manuel Alzola Aguilera, 750 pesetas.

4.º—Farmacéutico titular, Santos Molinos Martín, 490 pesetas.

5.º—Veterinario titular, José Arroyo y Tirado, 290 pesetas.

6.º—Agente, Gabriel de Aristizábal y Machón, 125 pesetas.

7.º—Depositario, Victoriano Pérez Moreno, 75 pesetas.

Y para que conste a los efectos del artículo 6.º de dicho Reglamento y remitir al excelentísimo Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Valdeavero, a 1.º de Agosto de 1928.—V.º B.º El Alcalde, Cesáreo de la Riva.—El Secretario, Hilario Sanz.

Es copia que concuerda con su original al que me remito. Y para remitir al excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, por carecer de ejemplares del periódico oficial y a los efectos del mencionado artículo 6.º de dicho Reglamento, expido la presente que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valdeavero, a 14 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Hilario Sanz

V.º B.º

El Alcalde,
Cesáreo de la Riva
(Núm. 2.001)

VALDEOLMOS

Don Jesús Lirola García Alarcón, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Valdeolmos,

Certifico: Que en cumplimiento al artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional para el régimen de em-

pleados municipales de 14 de Mayo de 1928, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 250 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, ha formado este Ayuntamiento la plantilla de los empleados que constituyen el personal facultativo y administrativo de esta Corporación, cuyos haberes satisface de fondos municipales y son los siguientes:

Cargos que desempeñan, nombres y apellidos, sueldo anual

Secretario Interventor, D. Jesús Lirola García Alarcón, 2.000 pesetas.

Médico Titular, D. Manuel Monje Lantré, 625 pesetas.

Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, D. Antonio Rodrigo Hernán, 180 pesetas.

Farmacéutico, D. Luis Ortiz Gómez, 118 pesetas.

Alguacil primero, D. Gaspar Casado Bartolomé, 43 pesetas.

Aguacil segundo, D. Segundo Colna Buil, 43 pesetas.

Apoderado, D. Gabriel de Aristizábal, 150 pesetas.

Depositario, D. Agustín Aguado, 65 pesetas.

Y para que conste, a los efectos del artículo 6.º de dicho Reglamento y remitir el excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, y, con el V.º B.º del señor Alcalde, firmo en Valdeolmos, a 11 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Jesús Lirola

V.º B.º

El Alcalde,
Valentín Renón
(Núm. 2.012)

VALLECAS

Terminada la formación del apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la confección de las listas cobradoras de la contribución urbana para el año 1929, estará expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento para oír reclamaciones, desde el día 1.º al 15 del mes de Septiembre, durante las horas hábiles de oficina, que son de nueve a catorce.

Vallecas, 18 de Agosto de 1928.

El Alcalde accidental,
Manuel Villa

(Núm. 2.041)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Al día siguiente habido transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, descontado el de su inserción, se celebrarán, en estas Casas Consistoriales, bajo las condiciones y tipo del pliego respectivo, que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día de la subasta, las siguientes:

A las once.—Pastos de invierno de la dehesa boyal del prado Redondo, de estos Propios, para 500 cabezas de ganado lanar, y bajo el tipo de 600 pesetas.

A las doce.—Pastos de la dehesa boyal, de Propios, titulada del Sotillo, por todo el año forestal de 1928 29, para 500 cabezas de ganado lanar o 100 vacuno, y bajo el tipo de 3.500 pesetas.

Si por falta de licitadores resultase desierta alguna subasta, se celebrará una segunda al día siguiente de transcurridos diez hábiles, en el mismo sitio y hora, bajo las condiciones de la anterior y con la rebaja del 15 por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Villaviciosa de Odón, 21 de Agosto de 1928.

El Alcalde,
Esteban Sánchez
(E.—462)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****CHAMBERÍ**

Carmona Rico (Vicente), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Eulalia, de veintidós años, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 25, y en la de California, 7 duplicado (Pacífico), respectivamente, procesado en causa número 813 de 1927, por lesiones, por imprudencia, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,
Mariano Repullés

(B.—1.359)

Cuesta Egido (Nicolasa), cuyas señas personales, domicilio último y de más circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado, con el número 509 de 1928, por estafa; apercibida de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción interino,
Mariano Repullés

(B.—1.360)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cabanillas y Prósper, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Rosa Prado, hija de José y María, de veintiocho años, soltera, natural de Hungría, y a Rosa Bustali, de unos veinticuatro años, de estatura regular, rubia, con el pelo cortado, vistiendo de luto, las que en el mes de Marzo acampaban en las inmediaciones de la plaza de toros del Puente de Vallecas, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, la primera para ampliarla su declaración, y la segunda para ser oída en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 126 del año presente, por suscripción de un billete de 500 pesetas a la Rosa Prado; apercibiéndolas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a 7 de Agosto de 1928.

El Secretario judicial,
Hilario Dago

Manuel María Cavanillas

(Núm. 1.937)

(B.—1.336)

CHINCHÓN

Valencia (Félix), natural de Alconchel (Cuenca), de oficio quinquallero, edad de unos cuarenta a cuarenta y dos años, estatura alta, delgado, color cetrino, con bigote y poca barba, color del pelo castaño, corto de vista, vistiendo al estilo de mecánico, con chaquetilla azul, ignorándose las demás circunstancias, procesado por el delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón con objeto de practicar diligencias y ser reducido a prisión, en virtud de mencionado sumario; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, será declarado rebelde.

Dado en Chinchón, a 6 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Juan Escanellas

El Juez de instrucción,
Arturo López

(B.—1.352)

NAVALCARNERO**EDICTO**

Don José Blanco de Toro, Juez interino de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que D. Mariano de Lucas y Beleña, como mandatario verbal de D. Eugenio, doña Etadía, doña Emilia, doña Evelia, D. Ernesto, doña Elisa y doña Eulalia Sellén Rivas, que se dicen ser actualmente dueños de una tierra en término de Canillas (Madrid), sitio «Cerro de la Cabaña», de setenta y cuatro fanegas de cabida, ha consignado en este Juzgado la cantidad de dos mil quinientas pesetas para pago de un crédito hipotecario constituido por don Juan Barreneche y García Tuñón a favor de D. José María Sáenz Vaquero, por escritura pública de veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho ante el Notario de Madrid D. Cipriano Pérez Alonso, y mil quinientas pesetas más como importe de dos anualidades de intereses de referido crédito, para cuyo pago quedó afectada la finca mencionada, y cuya consignación ha verificado por desconocer el domicilio actual del acreedor.

Y en proveído de este día he acordado expedir el presente, como lo verifico, anunciando la consignación verificada y ofrecimiento de pago para que llegue a conocimiento del D. José María Sáenz Vaquero, y a fin de que éste comparezca en este Juzgado dentro de veinte días, al objeto de entregarle como pago de su crédito hipotecario e intereses la cantidad indicada de cuatro mil pesetas, con apercibimiento si no lo hace de tener por bien hecha la consignación a los efectos legales.

Dado en Navalcarnero, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Valentín Ortiz

José Blanco

(D.—145)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En sumario que se instruye con el número 165 del año actual por infracción de la Ley de Caza, el 28 de Junio último en el Cuartel de Quesada de el monte de «El Pardo», se ha acordado ofrecer dicho sumario por medio de la presente al arrendatario de dicho sitio Antonio Sanz, domiciliado en término de Fuencarral, finca «El Goloso», y cuyo actual domicilio se ignora.

San Lorenzo del Escorial, 4 de Agosto 1928.

El Secretario,
Lodo. César del Pozo

(Núm. 1.960)

(B.—1.356)

Juzgados municipales**COLLADO VILLALBA**

En autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 1 del año actual, por lesiones a Daniela del Boso Alvarez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Collado Villalba, a 10 de Agosto de 1928. El señor Juez municipal D. Adolfo Urosa Oñoro. Habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones a Daniela de Boso al ser atropellada por el automóvil M. 16.887, propiedad de D. Enrique Rivera, el día 6 de Agosto del año próximo pasado, habiendo durado las lesiones unos doce o catorce días, siendo parte en este juicio el señor Juez municipal,

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Enrique Rivera e Irañeta por las lesiones que ha padecido doña Daniela de Boso Alvarez, declarando de oficio las costas.

Notifíquese a las partes esta sentencia; y siendo desconocido el domicilio o residencia de dicha lesionada, publíquese en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por ella definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Urosa.—Con rúbrica.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha pronunciado, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado hoy día de su fecha, de que certifico.—Anacleto López.—Con rúbrica.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, como notificación a la lesionada, por ignorarse su paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 11 de Agosto de 1928.

El Secretario,
Anacleto López

V.º B.º

El Juez municipal,

Adolfo Urosa

(Núm. 2.023)

(B.—1.405)

PATRONATO DE LA FUNDACION AGUIRRE EN MADRID

El día 16 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, la subasta de la casa número 5 de la calle Nueva del Este, de esta Corte, perteneciente a los bienes de la «Fundación Aguirre» con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 20 de Octubre de 1926, el cual podrá examinarse en el Negociado de Beneficencia de este Excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas hábiles de oficina, hasta el momento de la celebración de la subasta. El precio de tasación es de 86.912,50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Agosto de 1928.

Por el Patronato Aguirre en Madrid,
El Teniente Alcalde
encargado de la Alcaldía Presidencia,
L. Parrella

(E.—461)

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**Convocatoria a Junta general extraordinaria de accionistas**

El Consejo de Administración de este Banco, en vista del Real decreto ley fecha 4 de los corrientes, convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, con arreglo al artículo 60 de los vigentes Estatutos y demás disposiciones pertinentes. Dicha Junta se celebrará en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 12, el sábado 13 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, a fin de decidir sobre las modificaciones de los mismos Estatutos a que dá lugar el mencionado Real decreto ley.

Los señores accionistas que posean cincuenta o más acciones y deseen asistir y tomar parte en la Junta general, para poder ejercitar este derecho, deberán depositarlas antes del 13 de Septiembre, en Madrid, en las Cajas del Establecimiento; en provincias, en las Sucursales del Banco de España.

Serán admitidos también con el mismo fin en las Cajas expresadas, los resguardos de las acciones que los señores accionistas tengan depositadas en otros Bancos o Sociedades.

Se facilitará a los señores accionistas, además del recibo del depósito de las acciones o resguardos, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas provistos de poderes, o bien los apoderados, sean o no accionistas, de quienes trata el artículo 61 de los Estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la Junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma, y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el artículo 59 de los Estatutos, nadie podrá tener por sí o delegar más de quince votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

A los accionistas que asistan a la Junta o se hagan representar en ella se les abonará, una vez celebrada, la cantidad de cuatro pesetas por acción.

Madrid, 21 de Agosto de 1928.

El Secretario,

Eduardo Leclére y Méndez

(A.—1.227)

EDITORIAL NUÑEZ SAMPER (S. A.)

La Junta general de Accionistas, anunciada para el día 23 del corriente, se traslada al día 31, a igual hora de las diecisiete y treinta.

El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Redondo.

(A.—1.228)

ORIA Y GALINDEZ**JOYERÍA Y PLATERÍA**

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202